



476

Recurso de Revisión:	R.R./112/2017
Recurrente:	***** ←
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Huajuapán de León.



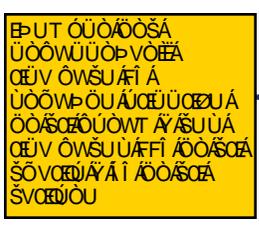
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se tiene por recibido el oficio número IAIPDP/CP/334/2018, de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número CM/UI04/2018, de fecha diez de abril del año en curso, signado por el Responsable de la Unidad de Investigación de la Contraloría Municipal, L.C.E.

Dioselina Maritsa Ramírez Martínez, y su anexo correspondiente a la siguiente actuación: **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO UI001/2018**, del cual se transcriben los tres puntos **conclusivos** siguientes:

PRIMERA: por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente informe, se considera que el servidor público **EDUARDO NOÉ MONTESINOS PATIÑO** es presuntivamente responsable por la omisión de responder en tiempo y forma, la solicitud de información presentada por el Ciudadano ***** ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. Conducta sancionada conforme a los artículos **fracciones I y V del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** y 4 fracciones I, VII y XII, 8 fracción IV y 9 fracciones I, IV y VI del **Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca** aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiséis de mayo del dos mil quince.

SEGUNDA: notifíquese mediante oficio, y correo certificado, al denunciante **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA** el contenido del presente



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA



informe de presunta responsabilidad administrativa, para los efectos contemplados en el artículo 102 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERA: en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 55 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, una vez fenecido el termino para combatir esta determinación, previa razón que se asiente en el expediente, preséntese este informe de presunta responsabilidad administrativa, ante la autoridad substanciadora de la Contraloría Municipal, **DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS, RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, en funciones de Secretario de Acuerdos**, para el trámite correspondiente del expediente respectivo.

Por lo que en atención al oficio de referencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión y, de conformidad con lo estipulado por el numeral 14 fracción II, inciso c), del Reglamento Interno que rigen al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Se ordena agregar a los autos del expediente que se actúa las documentales antes descritas para que obren como corresponda.

Segundo. Se tiene al Sujeto Obligado atendiendo al punto Segundo Resolutivo de la resolución derivada del Recurso de Revisión R.R.112/2017, tal como lo acredita con el **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO UI001/2018**, por consiguiente hágase del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre ese acto, remitiendo copia de la siguiente documentación: 1). Resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho. 2). Oficio número CM/UI04/2018, y el informe antes citado; a efecto de que dé seguimiento al punto Segundo Resolutivo de la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, como del procedimiento iniciado que informa

427

la L.C.E. Dioselina Maritsa Ramírez Martínez, Responsable de la Unidad de Investigación de la Contraloría Municipal, y una vez que haya concluido dicho procedimiento, informe lo conducente al Consejo General y a esta Secretaría General de Acuerdos.

Tercero. En atención al oficio número IAIPDP/CP/334/2018, firmado por el licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, Comisionado Presidente de este Instituto, **se ordena** hacer del conocimiento a los integrantes del Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, del presente acuerdo mediante tarjeta informativa, para los efectos legales consiguientes, en términos del artículo 10 fracción I, inciso e) y j) del Reglamento Interno que rige a este Instituto.

Cuarto. Notifíquese a las partes a través del correo electrónico señalado para tales efectos, y a la Responsable de la Unidad de Investigación de la Contraloría Municipal de Huajapan de León, Oaxaca, a través del correo electrónico señalado en su oficio de número CM/UI02/2018, visible a foja 454.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos



SIN TEXTO